

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LOSACINO

Anuncio de aprobación definitiva

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación de 14 de mayo de 2020, el expediente n.º 76/2020, de modificación de la base n.º 36 de ejecución del presupuesto para 2020, expuesto al público mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 61 de fecha 22 de mayo de 2020, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://losacino.sedelectronica.es> y en el tablón de edictos del Ayuntamiento y no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública, de conformidad con el acuerdo plenario antes citado y lo señalado en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se considera definitivamente aprobada, en los siguientes términos:

Base 36. De los contratos menores. y de los gastos menores.

“Sustituir el apartado de gastos menores, por pagos menores, de la forma siguiente:º

2.- Pagos menores. Tendrán la consideración de pagos menores, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 63.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos menores cuyo valor estimado sea inferior a 5.000 €, al objeto de aligerar su gestión y la tramitación de su pago, no siendo necesario, en este caso, su publicación en el perfil del contratante. Los pagos menores, con carácter general, no requerirán la incoación de expediente administrativo y aquellos que no se atiendan mediante Anticipo de Caja Fija se tramitarán mediante documento ADO, aprobándose el gasto a la vez que la factura, con la finalidad de agilizar este tipo de pagos. A dicho documento, deberá acompañarse factura que cumpla los requisitos establecidos en la base 30 de ejecución del presupuesto”.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Losacino, 30 de junio de 2020.-El Alcalde.

R-202001467